JUZGADO DE FAMILIA DE LOS PATIOS

Los Patios, treinta de marzo de dos mil veintidós

Habiéndose inadmitido la demanda de Privación de la Patria Potestad, promovida por la señora JOSE LEONARDO ROMERO YEPEZ y MARIA CAROLINA ANGARITA FIGUEREDO, en contra de la señora MARÍA ALEJANDRA AULI VILLAMIZAR, observa el Despacho que el término concedido para corregir los defectos indicados venció sin que la parte interesada hiciera pronunciamiento al respecto.

Debido a ello, el Juzgado dispondrá su rechazo de conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, sin que haya lugar a la devolución de los anexos, por haberse presentado en forma virtual.

Por lo expuesto, el Juzgado de Familia de Los Patios, Norte de Santander,

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de Privación de la Patria Potestad, por lo expuesto en la motivación precedente.

SEGUNDO: ARCHIVAR lo actuado, previas las anotaciones respectivas.

NOTIFIQUESE,

MIGUEL RUBIO VELANDIA
Juez

DMH

Scanned by TapScanner